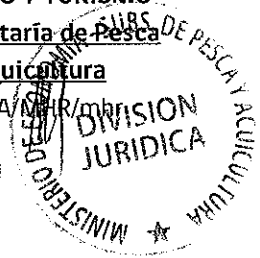


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS
DEL "PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN
PRODUCTIVA PARA PESCADORES
ARTESANALES DEL RECURSO SARDINA Y
ANCHOVETA DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO"

VALPARAISO, 15 NOV. 2013

R. EXENTA N° 3141 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 3, de la Sesión N° 73 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 29 de julio de 2013; en la Resoluciones Exentas N° 2.411, N° 2.605, N° 2.687, N° 2.783, todas de 2013, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado

por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de Enero de 2013.

Que, la pesca artesanal de sardina común y anchoveta en la región del Biobío, constituye una de las pesquerías más importantes desde el punto de vista de las capturas que desembarca, los ingresos que genera al sector, la cantidad de personas involucradas en ella y su calidad de abastecedor principal de la industria destinada a la producción de harina de pescado, soporte alimenticio para otras cadenas productivas como la acuicultura y la ganadería que se desarrollan, tanto a nivel nacional, como internacional.

Que, esta Pesquería sustentada en peces pelágicos de pequeño tamaño, es susceptible de presentar variaciones de biomasa relacionadas con factores oceanográficos, como la elevación de la temperatura de las aguas costeras (su principal sitio de residencia), generando fases de reclutamiento poco eficientes o desplazamientos de la biomasa hacia sectores que cumplan con las condiciones oceanográficas favorables para su desarrollo. En este contexto, de acuerdo a lo señalado por el Comité Científico de Pequeños Pelágicos en abril del presente año, en la primavera del año 2012 se habrían presentado condiciones ambientales desfavorables para el desarrollo o éxito del reclutamiento de estos recursos, tales como bajos niveles de clorofila-a (anomalía negativa), incremento de la temperatura superficial del mar hacia fines del 2012, y aumento de la surgencia, lo cual produce transporte aumentando la mortalidad de huevos y larvas.

Que, en atención a las condiciones actuales, la condición de la pesquería ha presentado un notorio decremento en su presencia en las costas cercanas de la Octava Región, lo que se ha traducido en una disminución de los desembarques, afectando tanto a los pescadores, como a la cadena productiva que se apoya en estas materias primas.

Que, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han implementado el "Programa de Monitoreo Participativo de la Pesquería Artesanal de Sardina Común y Anchoqueta Asociada al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) en la Región del Bío Bío", destinado a recabar información en cuanto a la actual distribución espacial y temporal de los recursos sardina y anchoqueta en la región.

Que, no obstante lo anterior, y siendo necesario que la actividad pesquero artesanal se diversifique, redirigiendo su esfuerzo pesquero hacia otros recursos distintos de la sardina común y la anchoqueta, es que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión 73, por medio de Acuerdo N° 3, ha acordado destinar la suma de hasta \$317.000.000.- (Trescientos diecisiete millones de pesos), para financiar el **"Programa de diversificación productiva para pescadores artesanales del recurso sardina y anchoqueta, de la región del Biobío"**, destinado a permitir la generación de condiciones y capacidades adecuadas que permitan a las unidades pesquero artesanales de éste recurso, diversificar su actividad tradicional sobre la operación en otros recursos presentes en la zona, como la merluza común, congrio negro, reineta y jibia.

Que, en este contexto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura – Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado el **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, el que tiene por objeto avanzar en la generación de condiciones para que parte de la flota pueda diversificar su operación en otros recursos pesqueros, contribuyendo a la diversificación productiva necesaria, para ampliar la base de recursos que sustentan las actividades pesquero artesanales, asimismo reforzar las condiciones de seguridad de las embarcaciones que así lo requieran, por medio de la adquisición de equipamiento necesario para la operación segura de las faenas de pesca en alta mar, aprobando por medio de Resolución Exenta N° 2411, de fecha 29 de agosto de 2013, las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Programa.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.605 de 2013, se ha establecido una primera nómina de beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**.

Que, con posterioridad al establecimiento del primer grupo de beneficiarios del Programa, fue necesario rectificar la Resolución N° 2.411, a efectos de determinar de manera correcta, las fechas de los registros de zarpe exigidos a la tripulación de las embarcaciones participantes del Programa, lo que fue establecido por medio de Resolución Exenta N° 2.687 de fecha 1° de octubre de 2013.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.783, de fecha 15 de octubre de 2013, se ha establecido un segundo grupo de beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**.

Que, a la fecha, la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para un tercer grupo de postulantes, por lo que, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, se ha conformado una nómina, tanto de embarcaciones, como de Tripulantes beneficiarios del Programa, los que han sido informados por medio de Memorándum N° 278 de fecha 11 de noviembre de 2013, dirigido a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero.

Que, conforme se dispone en el Artículo 14 de las Bases del Programa, este contempla como beneficios: 1. La entrega de competencias teórico prácticas, tanto a armadores como tripulantes beneficiarios, 2. La entrega de un kit productivo al cual tendrá derecho el armador de la embarcación beneficiaria, y 3. Un aporte pecuniario para los tripulantes de las embarcaciones beneficiarias. En razón de esto, los tripulantes seleccionados como beneficiarios han adquirido el derecho a percibir un aporte pecuniario por la suma de **\$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos)**, los que serán pagados en dos cuotas, la primera de las cuales, correspondiente a la suma de **\$204.000.- (doscientos cuatro mil pesos)** se pagará en este acto, y la segunda cuota, por la suma de **\$136.000.- (ciento treinta y seis mil pesos)**, se pagará una vez que se hayan realizado la totalidad de las capacitaciones que comprende el Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 3° nómina de embarcaciones beneficiarias del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, cuyos armadores tendrán derecho a obtener un kit productivo, en la forma y condiciones establecidas en las respectivas bases del Programa.

Folio	Categoría Embarcación	Nombre embarcación	RPA embarcación	RUT armador	Nombre armador	RPA Armador	Recurso al que postula
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	7605437 1	JUAN AGUSTIN DEL PRADO MOYA	18001	Reineta
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	10617886 0	EDUARDO ALFONSO ALARCON CISTERNA	20282	Reineta

2. **FÍJASE** la siguiente 3º nómina de tripulantes beneficiarios del **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte correspondiente a la 1º cuota del beneficio pecuniario que otorga el Programa, por la suma de \$204.000.- (doscientos cuatro mil pesos), a cada uno de ellos.

Folio	Categoría Embarcación	Nombre embarcación	RPA embarcación	RUT tripulante	Nombre tripulante	RPA tripulante	Monto (\$)
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	7605437 1	JUAN AGUSTIN DEL PRADO MOYA	18001	\$ 204.000
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	7962873 5	LUIS ALBERTO CISTERNA BERNA	64796	\$ 204.000
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	13141344 0	AGUSTIN MAXIMILIANO DEL PRADO MANSILLA	28105	\$ 204.000
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	13800301 9	YONATHAN FRANCISCO DEL PRADO MANSILLA	25507	\$ 204.000
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	14354128 2	GERSON HERNAN SAEZ OYARZO	918777	\$ 204.000
4039	BOTE A MOTOR	DON YOTITA	958068	15197347 7	DARWIN FERMIN DEL PRADO MANSILLA	903110	\$ 204.000
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	8144734 9	PEDRO RICARDO BUSTOS NUÑEZ	919881	\$ 204.000
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	10139881 1	JUAN ANTONIO LEAL FERRER	19644	\$ 204.000
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	10617886 0	EDUARDO ALFONSO ALARCON CISTERNA	20282	\$ 204.000
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	15203224 2	HECTOR GODELINO CARBULLANCA DE LA VEGA	25553	\$ 204.000
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	16013442 9	WALTER ANDRES LEAL FERRER	965627	\$ 204.000
4059	BOTE A MOTOR	YOHAN ALFONSO II	957705	16600115 3	JORGE PATRICIO ALVEAL CASTRO	967704	\$ 204.000

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Diversificación Productiva para Pescadores Artesanales del Recurso Sardina y Anchoqueta de la Región del Bío Bío"**, asciende a la suma de hasta **\$317.000.000.- (trescientos diecisiete millones de pesos)**, según fuera aprobado por medio de Acuerdo N° 3 de la Sesión 73 del Consejo de Administración Pesquera, de los cuales, por medio de Resolución Exenta N° 2.605 de 2013, de esta Subsecretaría, se han asignado la

suma de \$52.224.000.- (cincuentas y dos millones, doscientos veinticuatro mil pesos), posteriormente, por medio de Resolución Exenta N° 2.783, se asignó la suma de \$ 17.136.000.- (diecisiete millones, ciento treinta y seis mil pesos), y por medio de la presente Resolución se asigna un monto de **\$2.448.000.- (dos millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos).**

4. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2013 del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo y al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para su pago.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA.



EDITH SAA COLLANTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)